



RESOLUCIÓN No: (7933)

17 de mayo de 2024

Por la cual se reanuda y actualizan los términos para la participación de las Mujeres Liberales, en los Congresos Sectoriales Locales, Municipales, Departamentales, del Distrito capital y el Congreso Nacional de Mujeres Liberales y se dictan otras decisiones.

LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO Y LA ORGANIZACION NACIONAL DE MUJERES LIBERALES

En ejercicio de sus facultades estatutarias, y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el director nacional del Partido Liberal Colombiano, mediante Resolución No. 7451 del 1º de septiembre de 2022, integró la Comisión Política Central, su convocatoria, funcionamiento y disposiciones generales de conformidad con el Art 21 de los Estatutos el Partido, con el objetivo de que ésta apruebe el proyecto de Reglamento con el cual se convocará la IX Convención Nacional Liberal, correspondiéndole, entre otras funciones las establecidas en el Art 23 “1. Aprobar o modificar los Reglamentos Especiales definidos en los presentes Estatutos”.

Que la Organización Nacional de Mujeres, hace parte de la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano, la cual estará representada por la directora nacional, teniendo en cuenta la renuncia de la presidenta del Comité Político y siendo la directora, la representante de las mujeres ante la dirección nacional del Partido Liberal Colombiano.

Que, en efecto, la Comisión Política Central aprobó el “Reglamento Especial de la IX Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales”, expidiéndose por parte de la Dirección Nacional Liberal, la Resolución No. 7459 del 13 de septiembre del 2022, **“POR LA CUAL SE CONVOCA LA IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

Que mediante Resolución 7484 del 7 de octubre de 2022, se reglamentó la convocatoria a los congresos de la Organización Nacional de Mujeres Liberales.

Que, atendiendo las resoluciones expedidas por la Dirección Nacional del Partido Liberal, la Organización Nacional de Mujeres Liberales, cumplió con las actividades descritas en el cronograma, dando cumplimiento a la inscripción de mujeres



militantes, para su participación en los respectivos congresos locales, municipales y departamentales.

Que mediante Resolución 7546 del 27 de enero de 2023, se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial, ya iniciado, para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal, hasta tanto culminara el calendario electoral de las autoridades locales correspondiente al período constitucional 2024-2027, en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se *reanuda y culmina los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.*

Que de conformidad con el artículo 46 Estatutario, *“La Organización Nacional de Mujeres Liberales es el sistema nacional de participación de las mujeres afiliadas al Partido Liberal Colombiano”.*

Que de conformidad con el artículo 47 Estatutario, *“La Organización, está compuesta por el Congreso Nacional de Mujeres Liberales, el Comité Político Nacional de Mujeres Liberales, los Consejos Municipales de mujeres liberales, las Asambleas Departamentales de Mujeres Liberales, las secretarías de mujeres en todos los niveles territoriales, y todas las representaciones femeninas ante los diferentes órganos del Partido”.* Así mismo, se establece la estructura (igualmente contenida en el Artículo 3 de la Resolución No 5294 del 23 de enero del 2018) y los mecanismos de elección del Congreso Nacional, el Comité Político Nacional, las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital y los Consejos Municipales y locales de Mujeres Liberales, las cuales se elegirán por el voto directo de las mujeres liberales de la misma circunscripción.

Que de acuerdo con la Resolución 5294 del 23 de enero del 2018, la Dirección Nacional del Partido Liberal, reconoce la participación de las mujeres afiliadas al Partido, a través de la **Organización Nacional de Mujeres Liberales “ONML”** y su representación se acredita como **Directora**.

Que de acuerdo con el artículo 49, corresponde a la Convención Nacional Liberal elegir la representación de Mujeres ante la Dirección Nacional Liberal, para lo cual el Congreso Nacional de Mujeres escogerá una terna que se remitirá a dicha convención. En todo caso, si hay una candidatura que obtenga el apoyo del 70% de las delegadas o más, esta será ratificada en la IX Convención Nacional Liberal.

Que de conformidad con la Resolución No. 7915 del 26 de abril del 2024, **“POR LA CUAL SE REANUDA Y CULMINA LOS PROCESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA IX CONVENCION NACIONAL LIBERAL Y SE ACTUALIZAN DISPOSICIONES”**, los Congresos Sectoriales tendrán que llevarse a cabo a nivel Municipal y Local, Departamental y del Distrito Capital y a nivel Nacional, de acuerdo



con el cronograma contenido en esta resolución y que se hace imperativo visibilizar y fortalecer la participación de las mujeres liberales en todo el territorio colombiano.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional del Partido Liberal Colombiano y la Organización Nacional de Mujeres Liberales,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: Reanudar la convocatoria del V Congreso Nacional de la Organización Nacional de Mujeres Liberales – ONML y actualizar los terminos y disposiciones del **“Reglamento Especial del V Congreso Nacional de Mujeres Liberales y los Congresos Territoriales de Mujeres Liberales”** atendiendo los lineamientos y cronograma, contenidos en la Resolución No. 7915 del 26 de abril del 2024, con el siguiente texto:

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA CONVOCATORIA AL V CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES, LOS CONGRESOS TERRITORIALES Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

ARTICULO 1º-: SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO. Con el fin de llevar a un proceso de inclusión, en donde la participación de las mujeres liberales sea masiva se fijará un período entre el **17 y el 31 de mayo del año 2024**, para la socialización y difusión del proceso de conformación de los consejos locales, municipales, y asambleas departamentales y distrital de mujeres liberales en todo el territorio colombiano.

ARTÍCULO 2º-: PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN LÍNEA. Fíjese un término de inscripciones y/o actualización de datos de la militancia para las Mujeres Liberales que deseen hacer parte del proceso de conformación y participación de los Congresos Sectoriales en los órdenes territoriales departamental, distrital, municipal y local, en el periodo comprendido entre el **10 y el 28 de junio de 2024**.

Las militantes que manifiesten su interés en participar en el V Congreso Nacional de Mujeres Liberales y en los congresos territoriales, dispondrán de la de plataforma tecnológica del Partido Liberal Colombiano, ingresando la página web: www.partidoliberal.org.co.

Para tal efecto, ingresarán a la página web del Partido Liberal Colombiano, con el usuario y la contraseña de cada militante interesada, diligenciarán el formulario dispuesto e ingresan los datos solicitados indicando a qué congreso sectorial desea participar (departamental, municipal, distrital o localidad, o a todos, de acuerdo a su interés); diligenciarán y firmarán el formato o plantilla única de afiliación y/o actualización de datos del Partido Liberal Colombiano, para luego escanearlo y



subirlos a la página web, como soporte, para poder culminar el proceso de inscripción.

Parágrafo 1º.- Las mujeres de cada circunscripción territorial inscritas antes del 6 de enero de 2023 para participar en cada Congreso Sectorial, deberán ratificar su inscripción en el periodo habilitado del presente artículo.

Parágrafo 2 º.- Cerradas las inscripciones, del **29 al 30 de junio del 2024**, se enviará a cada presidenta o Comité de preparación (en aquellos territorios donde no exista la asamblea o consejo de mujeres liberales debidamente constituido), el consolidado de las inscritas en su ente territorial, para la realización de la convocatoria a los respectivos Congresos Sectoriales, la cual se hará a través de los correos electrónicos aportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 3º:- DE LOS CONGRESOS SECTORIALES LOCALES, MUNICIPALES, DISTRITO CAPITAL Y DEPARTAMENTALES. En cada Congreso Sectorial se nombrará una presidenta Ad-Hoc, para presidir y moderar la convención y una secretaria Ad Hoc, quien tendrá la responsabilidad de elaborar el acta. Los congresos sectoriales, aprobarán la proyección de su plan de acción, elegirán a las integrantes de los Consejos Municipales, Locales, Distrito Capital y Asambleas departamentales de Mujeres Liberales, según corresponda, conformados por igual número de integrantes los Concejos Municipales, Ediles de Localidades y Diputados del respectivo ente territorial y a dos (2) mujeres, que harán parte de los directorios.

ARTÍCULO 4º:- CONVOCATORIA DEL CONGRESO E INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES. Convóquese los congresos y a la instalación de los consejos municipales y locales, del **1 de julio al 21 de julio, del 2024**, para lo cual, la directora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, a través de los Consejos Municipales y Locales de Mujeres Liberales en ejercicio, convocarán a las mujeres que se hayan inscrito en cada una de las circunscripciones, con el fin de aprobar la proyección de su plan de acción, elegir a las integrantes del Consejo municipal y local de mujeres liberales. Así mismo, se convoca a la instalación de los Consejos municipales y locales de mujeres liberales, elegidas.

Parágrafo 1º.- Participarán por derecho propio, todas las mujeres liberales, elegidas edilesas, concejalas, diputadas, representantes y la senadora con mayor votación, en los respectivos territorios.

Parágrafo 2º.- A más tardar, al día siguiente de la realización del congreso municipal o local, cada secretaría debe remitir el acta escaneada de dicho congreso sectorial, al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.co, con el asunto **acta Congreso Sectorial municipal o local No. 01 y el nombre del ente territorial**, adjuntando el respectivo listado de asistencia en donde conste por lo menos el nombre completo, número de cédula de ciudadanía y celular de las participantes.



Parágrafo 3o.- Culminado el congreso, se reunirán inmediatamente las integrantes del consejo municipal o local elegidas, con el fin de escoger la mesa directiva, conformada por la presidenta, vicepresidenta y secretaria, levantarán el acta, la cual remitirán a más tardar al día siguiente, al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.co, con el asunto **acta consejo municipal o local No. 01 y el nombre del ente territorial**, la escanean y adjuntan la asistencia de las participantes con los nombres, cédula de ciudadanía y número de celular.

ARTICULO 5º: CONVOCATORIA DEL CONGRESO E INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y ASAMBLEA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

Convóquese los congresos y a la instalación de las asambleas departamentales de mujeres liberales y a la asamblea distrital de mujeres liberales de Bogotá, del **22 de julio al 4 de agosto del 2024**, para lo cual la directora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, a través de las Asambleas Departamentales y del Distrito de Bogotá, en ejercicio, convocarán a las mujeres que se hayan inscrito en cada una de las circunscripciones, con el fin de aprobar la proyección de su plan de acción, elegir a las integrantes de las Asambleas Departamentales de Mujeres Liberales y a la Asamblea Distrital de Mujeres Liberales de Bogotá y **a las cinco (5) delegadas que asistirán al Congreso Nacional de Mujeres Liberales**. Así mismo, se convoca a la instalación de las Asambleas de mujeres liberales departamentales y al Asamblea de mujeres liberales del Distrito de Bogotá, elegidas.

Parágrafo 1º.- Participarán por derecho propio, todas las mujeres liberales, elegidas, diputadas, representantes y senadoras con mayor votación, en los respectivos territorios.

Parágrafo 2º:- A más tardar, al siguiente día de haber realizado el congreso departamental, cada secretaria de participación deberá enviar el acta escaneada con lo aprobado, a través del correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.com **indicando en el asunto, acta 01 Congreso Asamblea Departamento XXX o Asamblea del Distrito Capital de Bogotá**, adjuntando el respectivo listado de asistencia en donde conste por lo menos el nombre completo, número de cédula de ciudadanía y celular de las participantes.

Parágrafo 3o.- Culminado el congreso, se reunirán inmediatamente las integrantes de las asambleas departamental o la asamblea del Distrito Capital elegidas, con el fin de escoger la mesa directiva, conformada por la presidenta, vicepresidenta y secretaria, levantarán el acta, la cual remitirán a más tardar al día siguiente, al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.co, con el asunto **acta asamblea departamento xxx y el nombre del ente territorial**, la escanean y adjuntan la asistencia de las participantes con los nombres, cédula de ciudadanía y número de celular de las participantes.

ARTICULO 6º:- El **6 de agosto del 2024**, se publicará en la página web del Partido Liberal Colombiano, el listado de las mujeres electas por cada circunscripción



departamental, y distrital para participar como delegadas en el Congreso Nacional de Mujeres Liberales.

ARTICULO 7º:- MECANISMO DE ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, DISTRITO CAPITAL, MUNICIPALES Y LOCALES. Las asambleas departamentales, distrito Capital, o consejos municipales y locales de mujeres liberales, se elegirán por el mecanismo del voto directo, a través de planchas conformadas por el mismo número de diputados, en caso de los departamentos, concejales en el caso de los municipios y el distrito capital y de ediles en el caso de las localidades, las cuales se inscribirán durante el desarrollo del respectivo congreso sectorial. Si se inscribe más de una plancha, estas serán enumeradas de acuerdo con el orden de inscripción, se nombrará una comisión escrutadora conformada por dos integrantes del congreso y se procederá a instalar una urna para que cada una de las participantes del congreso depositen su voto por la plancha de su preferencia. Agotado el proceso de votación, la comisión escrutadora realizará el proceso de escrutinio, contabilizando los votos obtenidos por cada plancha y aplicando el cociente electoral, con este sistema se conformará la asamblea departamental y del distrito capital, municipal o local, según el caso.

La presidenta Ad-hoc, procederá a tomar juramento a la respectiva asamblea o consejo, según el caso electo. La Asamblea o Consejo electo, una vez se dé por concluido el respectivo congreso sectorial, procederá a realizar su primera reunión ordinaria en donde elegirán su mesa directiva, conformada por presidenta, vicepresidenta y secretaria, la cual será reconocida por la Dirección Nacional de Mujeres Liberales, una vez reciba el acta No. 01 de dicha reunión, para lo cual tienen plazo de un (1) día posterior a realización de dicha reunión.

Parágrafo 1º:- De resultar inscrita solo una plancha, ésta se someterá a la aprobación del respectivo congreso sectorial y será la que conforme la respectiva asamblea o consejo de mujeres liberales.

Parágrafo 2º:- En el caso de los Departamentos, Distrito Capital, Municipios o Localidades en donde no se inscriba un número superior al de las integrantes de las Asambleas o Consejos, la totalidad de las inscritas harán parte de éstas.

Parágrafo 3º:- En los casos donde los entes territoriales (departamentos, municipios distrito capital o localidades) no inscriban mujeres para participar del proceso, será la directora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, quien conformará las asambleas y consejos de mujeres, en las respectivas circunscripciones. Para tal fin, surtirá el proceso y expedirá los actos administrativos requeridos.

ARTICULO 8º:- PARTICIPACION EN LOS ESPACIOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO LIBERAL. Para acceder a estos espacios es fundamental la revisión de la Resolución No. 7459 del 13 de septiembre del 2022 “*POR LA CUAL SE*



CONVOCA LA IX CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS, SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES” así como también tienen plena vigencia la actuaciones y procedimientos surtidos de la IX Convención Nacional Liberal hasta la publicación de la resolución 7546 del 27 de enero de 2023, asumiendo las disposiciones de la Resolución 7915 del 26 de abril de 2024 y resolución 7921 del 15 de mayo de 2023 como complementarias y actualizan las actividades en el marco de la reanudación y culminación de la IX Convención Nacional.

ARTÍCULO 9º:- CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES. Adóptese el nombre para este congreso el de: **CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES “ESMERALDA ARBOLEDA”**, en homenaje a esta mujer liberal, quien luchó por los Derechos de las Mujeres y ocupó importantes cargos del poder político y de decisiones, tales como: Primera mujer senadora de Colombia, primera ministra, primera secretaria mujer del Partido Liberal Colombiano, Embajadora en Austria y Embajadora Alternativa de la Organización de Naciones Unidas.

Parágrafo 1º:- Fecha de realización del Congreso Nacional de Mujeres Liberales “Esmeralda Arboleda”: El V Congreso Nacional de Mujeres Liberales “Esmeralda Arboleda” se realizará el sábado, **4 de septiembre del 2024.**

Parágrafo 2º:- Convocatoria. La directora nacional de la Organización Nacional de Mujeres Liberales enviará, a través del correo electrónico, la invitación con el respectivo lugar en el que se desarrollará, horario y agenda.

Parágrafo 3º:- Acreditación: Una comisión integrada por dos (2) delegadas, previa revisión por parte de la veeduría de la organización nacional de mujeres liberales expedirá la credencial de participación para cada delegada asistente al **V CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES “ESMERALDA ARBOLEDA”** la cual será enviada al correo electrónico de cada asistente y esta será requisito para el ingreso al CONGRESO NACIONAL, cada asistente deberá portarla durante todo el evento en un lugar visible. Sin excepción alguna, las acreditadas deberán estar inscritas como miembros activos del Partido Liberal Colombiano.

ARTICULO 10º:- DIGNIDADES ELECTAS EN EL V CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES “ESMERALDA ARBOLEDA”. Se elegirán: La delegada de las mujeres ante la Dirección Nacional Liberal o Directora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales, la Veedora nacional de la Organización de Mujeres Liberales y el Comité Político Nacional de Mujeres Liberales.

Parágrafo 1º:- La representante de las mujeres ante la Dirección Nacional Liberal o directora será elegida en el **V CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES “ESMERALDA ARBOLEDA”**.



Parágrafo 2º-: Las Mujeres Liberales que deseen aspirar al cargo de directora nacional de Mujeres Liberales y de veedora nacional de mujeres liberales, podrán postularse diligenciando su inscripción, por medio de un formulario que se colgará en la página web del Partido Liberal Colombiano, a partir **de las 8:00 am del 24 de agosto y hasta las 6:00 pm de 25 de agosto**, del año 2024. Adicionalmente deberán adjuntar al correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.com la documentación requerida en dicho formulario, con el asunto candidata a directora o veedora con su respectiva cédula de ciudadanía y la propuesta a desarrollar durante su gestión.

Parágrafo 3º-: El **25 de agosto del año 2024**, se instalará una comisión verificadora, integrada por dos delegadas, escogidas por la Directora de Nacional de la ONML, y el Veedor Nacional del Partido Liberal Colombiano, quienes revisarán y verificarán el lleno de los requisitos de las candidatas y expedirá la respectiva acreditación.

Parágrafo 4º-: Acreditación y publicación. Para efectos de acreditar las candidatas, inscritas con el lleno de los requisitos, éstas radicarán mediante escrito la aceptación de su postulación, a través del correo electrónico mujeres@partidoliberal.org.com , a partir de las **6:00 am del día 26 y hasta las 6:00 pm del 27 de agosto del año 2024**.

La publicación del listado de las candidatas acreditadas se realizará en la página web del Partido Liberal Colombiano, el día **28 de agosto del 2024**, después de 6:00 pm.

Parágrafo 5º-: Recepción de Propuestas. Las candidatas acreditadas para el cargo de directora y veedora de la Organización Nacional de Mujeres Liberales radicarán el día **29 de agosto del 2024**, a través del correo de la organización, sus propuestas para el cargo al que aspiran. Estas propuestas serán socializadas a las delegadas acreditadas para participar en el **V CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES “ESMERALDA ARBOLEDA”**.

Parágrafo 6º-: Lineamientos para la participación en el Congreso Nacional de Mujeres Liberales “Esmeralda Arboleda”. Mediante correo electrónico se enviará el instructivo de participación en el congreso nacional de mujeres a las delegadas electas.

ARTÍCULO 11º-: CRONOGRAMA DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES PARA INSTALAR LOS CONGRESOS DEPARTAMENTALES, DISTRITO CAPITAL, MUNICIPALES Y LOCALES. Los eventos y actividades para integrar y desarrollar los congresos territoriales serán fijados dentro del **cronograma** que, para tal efecto, se publica a continuación:

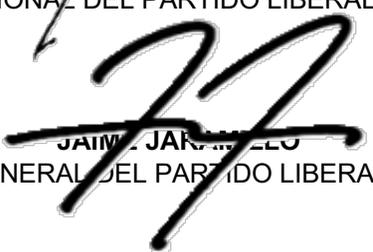


FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
17/05/24	17/05/24	Expedición y promulgación de la Resolución que reanuda la convocatoria de los congresos sectoriales y el nacional	DNL
17/05/24	31/05/24	Socialización de la Resolución que reanuda la convocatoria y reglamenta los congresos territoriales y el nacional de mujeres	Directora ONML
10/06/24	28/06/24	Período de inscripción y/o actualización de datos de mujeres interesadas en el proceso electoral y ratificación de inscritas	Presidentas y/o Comités de preparación de los congresos territoriales
29/06/24	30/06/24	Entrega del consolidado de mujeres inscritas a las presidentas y/o comités de preparación de los congresos territoriales	Directora ONML
1/07/24	21/07/24	Realización de los congresos sectoriales municipales y locales	Presidentas y/o Comités de preparación de los congresos territoriales y Directora ONML
22/07/24	4/08/24	Realización de los congresos departamentales y del distrito de Bogotá, de mujeres liberales	Presidentas y/o Comités de preparación de los congresos territoriales y Directora ONML
6/08/24	6/08/24	Publicación de la lista de mujeres elegidas para participar en congreso nacional de mujeres liberales	Directora ONML
24/08/24	25/08/24	Periodo de inscripciones al cargo de directora y veedora nacional de la ONML	Directora ONML
25/08/24	25/08/24	Revisión del lleno de los requisitos para inscribirse en los cargos de directora y veedora de la ONML	Comisión verificadora
26/08/24	27/08/24	Aceptación de la postulación de las candidaturas a directora y veedora nacional de la ONML	Las aspirantes a los cargos
28/08/24	28/08/24	Publicación de la lista de aspirantes a los cargos de directora y veedora nacional de la ONML	Directora ONML
29/08/24	29/08/24	Las candidatas a los cargos de directora y veedora de la ONML, radicarán sus propuestas.	Las aspirantes a los cargos
4/09/24	4/09/24	Realización del V CONGRESO NACIONAL DE MUJERES LIBERALES "Esmeralda Arboleda"	Directora y equipo de la ONML

ARTÍCULO 12º:- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO


JAIME JARAMILLO
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO


YOMAIRA SARMIENTO DE REALES
DIRECTORA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES LIBERALES